



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 06 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por MORENO  
MERINO Nilton Fernando FAU  
20571436575 soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2025 14:26:10 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000007-2025-P-CSJAN-PJ**

**VISTO:** el oficio N° 36-2024-SLP-CSJAN/PJ del 27 de diciembre del 2024, presentado por el magistrado Raúl Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.**- Mediante la solicitud del visto, el magistrado Raúl Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, justifica la inasistencia al centro de labores del día 26 de diciembre del 2024, a razón de que estuvo delicado de salud, por lo que acudió a la clínica SANNA de la ciudad de Lima, siendo atendido por el doctor Aurelio Mendoza Paulini, con CMP N° 024445, el día 26 de diciembre del 2024, conforme se ha consignado en la constancia de atención que adjunta; asimismo, obra en autos las indicaciones médicas prescritas y las boletas de venta electrónico por conceptos relacionados a su atención médica, toda documentación de fecha 26 de diciembre del 2024.

**Tercero.** - En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Cuarto.** - Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

**Quinto.** - En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Sexto.** - Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

**Séptimo.-** En atención a las normas glosadas y de la revisión de la documentación obrante en autos, se advierte que el magistrado Raúl Rodríguez Soto, recibió atención médica el 26 de diciembre del 2024, hecho que le imposibilitó continuar con sus labores, habiendo acreditado su concurrencia a la clínica SANNA de la ciudad de Lima con la constancia de atención que adjunta, suscrita por el doctor Aurelio Mendoza Paulini; siendo así, se deberá conceder, en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivos de salud -cita médica- del 26 de diciembre del 2024 al magistrado Raúl Rodríguez Soto.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **Conceder** -en vía de regularización- **licencia** con goce de haber por motivos de salud -cita médica- a favor del magistrado Raúl Rodríguez Soto, juez superior titular y presidente de la Sala Laboral Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 26 de diciembre del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Segundo.** - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Áncash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Corporativo Laboral, magistrado comprendido y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mgm

